

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011, se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE), modificado con Resoluciones de Alcaldía N° 503-2012-A/MM, N° 465-2013-A/MM, 309-2014-A/MM, 456-2014-A/MM y 142-2015-A/MM, de fechas 03 de setiembre de 2012, 13 de agosto de 2013, 05 de junio, 15 de agosto de 2014 y 05 de marzo de 2015, respectivamente;

Que, según el artículo 32 de la Ley N° 27972, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad. De igual modo, el artículo 37, último párrafo, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con Memorándum N° 104-2015-GPP/MM, de fecha 04 de mayo de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 030-2015-SGRE-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, sobre la propuesta modificatoria del TUSNE con relación a los servicios de la Subgerencia de Deportes y Recreación, con el correspondiente sustento contenido en el Informe Técnico N° 007-2015-SGRE-GPP/MM del 30 de abril de 2015; ello a fin de incluir el servicio de publicidad comercial en el Centro Promotor de Tenis, a cargo de la subgerencia en mención;

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 135-2015-GAJ/MM de fecha 05 de mayo de 2015, en atención a los informes citados en líneas precedentes concluye que es procedente la modificación del TUSNE de la entidad;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, a efectos de incorporar el servicio de publicidad comercial en el Centro Promotor de Tenis, a cargo de la Subgerencia de Deportes y Recreación, acorde con el contenido del anexo adjunto y demás documentación que forma parte integrante de la presente resolución, conforme con las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el mismo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como del anexo que contiene; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GINO COSTA SANTOLALLA
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 276-2015-A/MM

Miraflores, 12 de mayo de 2015

